

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REF: RADICADO 05001 33 33 010 **2014 0584**
ACCIÓN REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN DAVID RAMIREZ GALLEGO- LUZ DARY GALLEGO
SERNA en nombre propio en representación de ANDRES
RAMIREZ GALLEGO Y SANTIAGO RAMIREZ GALLEGO
DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA
JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
ASUNTO: PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el – **MARTES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS -DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

5. A los abogados MARIA BETTY RIVERA GONZALEZ portadora de la T.P 42.587 del C.S de la J, JORGE WILLIAM PINO LOPERA portador de la T.P 175.859 del C. S. de la J, DIANA PATRICIA OTALVARO LOPERA portadora del T.P 236.390, se les reconoce personería amplia y suficiente en los

términos del poder conferido, para representar los intereses de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARIA GUTIERREZ VILLA
JUEZA (E)**

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en
estados
de fecha
02 de diciembre de 2014

Secretaria Judicial:

LEIDY NATALIA QUINTERO
ZULUAGA

Radicado 2014-584

DZ